

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 24 de octubre de 1991.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Declaración de necesidad de ocupación de fincas para proceder a una instalación eléctrica
III.A.582

VISTO el expediente nº AT-21.256 instruido a instancia de Electra de Logroño S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de centro de transformación interior "Río Antiguo" y línea mixta a 13/20 KV en el término municipal de Nalda.

RESULTANDO que por la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio de fecha 24 de octubre de 1990, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja nº 139 de fecha 15 de noviembre de 1990.

RESULTANDO que para la ejecución de la resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan:

Parcela nº 2.— D. Vicente Mendi Pozo, siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 142 metros de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda horizontal total de los conductores de 3,70 metros y colocación de dos apoyos metálicos que ocupan una superficie de 2,56 m².

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del miércoles día 20 de marzo de 1991, en el diario "El Correo Español" del miércoles día 20 de marzo de 1991, y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 41 de fecha 4 de abril de 1991, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto ha tenido entrada escrito de D. Vicente Mendi Pozo con las siguientes alegaciones:

— que la finca afectada tiene la condición de suelo urbanizable programado, como resulta de la Certificación expedida por el Ayuntamiento de Nalda.

— que en dicha finca proyecta la construcción de viviendas por lo que, atendiendo al art. 26 del Decreto 2619/66, solicita la variación del trazado de la línea, o que, alternativamente si en su día hubiera de modificarse, la variación se realice con cargo a Electra de Logroño, S.A.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a Electra de Logroño S.A., ésta contesta:

— que la finca no reúne ninguna de las características señaladas en el art. 26 del Decreto 2619/66.

— que en virtud del art. 28 del mismo decreto los gastos de variación del trazado será a costo de quien solicite la variación.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de centro de transformación interior "Río Antiguo" y línea mixta a 13/20 KV, en el término municipal de Nalda, y rectificar el error en cuanto a la calificación de la parcela, asignando a la misma naturaleza de Suelo Urbanizable Programado.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 2 de octubre de 1991.— Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Convocatoria del premio "Centenario Estación Enológica de Haro" de fotografía
III.A.583

Con motivo del 1º Centenario de la creación de la Estación Enológica de Haro, se convoca el Premio "Centenario Estación Enológica de Haro" de fotografía, de acuerdo con las siguientes:

BASES

1. Participación.

El concurso está abierto a todos los fotógrafos, profesionales y aficionados, residentes en España.

2. Tema.

Cualquier trabajo fotográfico relacionado con el tema "Viticultura de La Rioja".

3. Obras.

Las obras fotográficas podrán ser indistintamente en Blanco y Negro o en color. El tamaño de las fotografías no será menor de 24 cm., en su lado mínimo, ni mayor de 50 cm., de altura.

Las fotografías no deberán presentar ningún tipo de soporte (excepto el propio), tan solo tendrán que ir convenientemente protegidas para evitar su deterioro. Quedarán excluidas las fotos en base a collage o a manipulaciones.

4. Identificación.

Las obras presentadas deberán llevar en sobre aparte, plicas con el nombre y los dos apellidos del autor, dirección y teléfono, el título de la obra, lugar y situación en que se realizó la fotografía, así como la fecha.

5. Admisión.

El período de admisión se extiende desde la publicación de esta convocatoria hasta el 15 de febrero de 1992.

Las obras se enviarán a:

Consejería de Agricultura y Alimentación
Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.
C/ Gran Vía, 56 Entreplanta.
26071. Logroño.

Los días laborables de 9 a 14 horas. También podrán ser enviados con los portes pagados a la misma dirección.

6. Jurado

El Jurado calificador estará formado por:

— Consejería de Agricultura y Alimentación.

— Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

— Un miembro de la Comisión del Centenario de la Estación Enológica, nombrado por la misma.

— Un fotógrafo especializado en temas vitivinícolas, nombrados por la Consejería de Agricultura y Alimentación.

— Un representante de los fotógrafos profesionales de La Rioja.

7. Premios.

Premio "Centenario Estación Enológica de Haro": 250.000 pts.

Se podrán conceder a 3 accésits de 50.000 pts., cada uno.

Los nombres de los galardonados se publicarán en los medios de comunicación el día 28 de febrero de 1992 y serán comunicados a los interesados.

8. Exposición.

Las fotografías finalistas serán expuestas en la Sala de Exposiciones de la Estación Enológica de Haro.

La entrega de premios tendrá lugar durante el acto de inauguración de la exposición. A los finalistas se les hará entrega de diploma acreditativo.

Los organizadores se reservan el derecho a montar exposiciones itinerantes o a incluir las fotografías finalistas en publicaciones posteriores, para lo cual quedarán en el archivo de la Consejería de Agricultura y Alimentación una copia de dichas fotografías, constando siempre el reconocimiento de la autoría al pie de la foto.

9. Custodia de las obras.

Los organizadores velarán por la conservación y vigilancia de las obras recibidas, pero no se harán responsables de las posibles pérdidas que se puedan producir durante su transporte.

10. Devolución.

Una vez clausurada la exposición, los concursantes no finalistas podrán recuperar sus obras en el mismo sitio de presentación y en el mismo horario. El plazo máximo de devolución de obras será de 30 días, fecha a partir de la cual los organizadores no se harán responsables de las mismas.

11. Información.

Toda consulta relacionada con la presente convocatoria habrá de dirigirse a: Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria.

12. Eventualidades.

Cualquier situación no prevista en estas bases se resolverá a criterio del Juzgado. La participación en este concurso implica la total aceptación de estas bases, la conformidad con el fallo del Jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

CONSEJERIA DE SALUD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL

Convenio de colaboración a suscribir entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales, la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social del Gobierno de La Rioja y la Fundación Rural de Caja de Ahorros de La Rioja para la reserva de plazas en el Balneario de Arnedillo o solicitantes residentes en La Rioja, con ingresos iguales o inferiores al salario mínimo interprofesional, para la temporada 1991
III.A.584

Logroño, a 29 de abril de 1991.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Rubio Medrano, Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social; de otra, el Ilmo. Sr. D. Angel Rodríguez Castedo, Director General del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) y de otra, D. Antolín Ezquerro Martínez, Presidente de la Fundación Rural de la Caja de Ahorros de La Rioja.

— El número de plazas a reservar durante la temporada de 1991 será de 150 plazas distribuidas en los siguientes meses y turnos:

— 50 plazas turno que comienza el 15 de mayo.

— 50 plazas turno que comienza el 29 de Junio.

— 50 plazas turno que comienza el 17 de octubre.